

**Resolución de una Beca de Colaboración en la Oficina del Estudiante: Asociaciones con fines de representación del Servicio de Promoción, Información y Orientación, convocada por Resolución de fecha 29 de mayo de 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas y en aplicación de las bases de la Convocatoria, previo informe del Jurado de Selección, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

**1º). Nombrar TITULAR a:**

- 45603468B

**2º). EXCLUIR a los siguientes solicitantes por las causas que se indican:**

- 42198768R: No aporta currículum de representación. No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación.
- 70834634Q: No aporta currículum de representación. No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación. No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.
- 76056542G: No aporta currículum de representación. No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación.
- 33557161T: Ha disfrutado de la misma beca el curso 2022/2023.
- 08365438Q: No aporta currículum de representación. No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación.
- 09216269P: No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación.
- 70909331D: No justifica la pertenencia a una Asociación de Estudiantes con fines de representación.

La dotación de esta beca es de 412,50 € mensuales brutos y se concede con efectos de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024, con una dedicación de 15 horas semanales.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR  
(P.D. de competencias BOCYL 14-02-2022)  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES